



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
12 de junio de 2026
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Información suministrada por Estonia sobre el seguimiento de las observaciones finales relativas a su séptimo informe periódico*

[Fecha de recepción: 5 de junio de 2026]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Información de seguimiento relativa a las observaciones finales (CEDAW/C/EST/CO/7)

1. Estonia suministra la presente información de seguimiento en respuesta a lo indicado en el párrafo 49 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el que el Comité solicitó al Estado Parte que, en el plazo de dos años, proporcionara información por escrito sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en los párrafos 12 b), 22 a), 26 b) y 32 b).

A. Información relativa al párrafo 12 b)

2. El presupuesto del Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato aumentó ligeramente entre 2022 y 2025. En 2022 era de 505.883 euros, mientras que en 2025 ascendió a 552.038 euros. En 2026, a causa de los recortes presupuestarios generales en el sector público, la dotación presupuestaria del Comisionado se redujo a 501.195 euros. Durante la segunda mitad del año, se tendrán que llevar a cabo tareas adicionales relacionadas con la transposición de las directivas de la Unión Europea (UE) sobre las normas relativas a los organismos de igualdad; por ese motivo, el Comisionado ha recibido algunos fondos adicionales para 2026 y se prevé que reciba financiación adicional a partir de 2027.

3. Además, actualmente se está tramitando un proyecto de ley por el que se enmienda la Ley de Igualdad de Trato. El proyecto tiene por objeto reforzar el mandato de la Oficina del Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato, entre otras cosas potenciando su función y sus competencias en consonancia con las normas de la UE aplicables a los organismos de igualdad. También está previsto asignar recursos adicionales a las funciones nuevas y reforzadas que se contemplan en el proyecto de ley.

B. Información relativa al párrafo 22 a)

4. Un avance legislativo importante es la reforma del Código Penal con el objeto de pasar de un enfoque de la violencia sexual basado en la fuerza y la coacción a una concepción basada en el consentimiento. En septiembre de 2025, el Gobierno aprobó un proyecto de enmienda del Código Penal que introduce una definición de violación basada en el consentimiento. El proyecto establece que mantener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento libre y expreso constituye una violación.

5. El objetivo del proyecto de ley es armonizar el derecho penal de Estonia con el Convenio de Estambul garantizando que el criterio jurídico fundamental sea la ausencia de consentimiento libre, en lugar del uso de la fuerza o la incapacidad de la víctima para oponer resistencia. El Riigikogu (Parlamento de Estonia) aprobó el proyecto de ley en primera lectura el 2 de diciembre de 2025 y la Comisión de Asuntos Jurídicos prosiguió su examen detallado en mayo de 2026, considerando entre otras cosas aclaraciones adicionales del concepto de actos de índole sexual. Está previsto que las lecturas segunda y tercera tengan lugar a principios de junio.

6. En la elaboración del proyecto de ley participaron extensamente las partes interesadas. Antes de que el proyecto se presentara al Gobierno, el Ministerio de Justicia y Asuntos Digitales llevó a cabo un amplio proceso de preparación que incluyó un análisis jurídico en 2024 sobre la conformidad del Código Penal con el Convenio de Estambul, debates con las partes interesadas en marzo de 2024, consultas específicas en junio y octubre de 2024, debates públicos en “festivales de opinión” y un documento

conceptual que se presentó para recabar observaciones en diciembre de 2024. En el memorando explicativo se señala que se decidió deliberadamente que la cuestión de si Estonia adoptaría un modelo de “sí significa sí” o “no significa no” se determinaría mediante una consulta amplia. En la consulta participaron instituciones estatales, órganos encargados de hacer cumplir la ley, tribunales, fiscales, servicios de apoyo a las víctimas, universidades, instituciones de promoción de la igualdad, expertos médicos y psicólogos, representantes de las administraciones locales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en los ámbitos de los derechos de las mujeres, el apoyo a las víctimas, la salud sexual, la protección infantil y los derechos humanos.

7. Posteriormente, el proyecto de ley se sometió a un proceso formal de coordinación interministerial y se recabaron observaciones de una gran variedad de instituciones y organizaciones, entre ellas tribunales, la Fiscalía, la Cancillería de Justicia, el Colegio de Abogados de Estonia, la Junta de la Policía y la Guardia de Fronteras, la Junta de la Seguridad Social, el Instituto Nacional para la Promoción de la Salud, el Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato, universidades, asociaciones profesionales, organizaciones de mujeres, organizaciones de apoyo a las víctimas y organizaciones de derechos humanos. En marzo de 2026, la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Asuntos Sociales del Riigikogu celebraron además una audiencia pública conjunta para escuchar los puntos de vista de las partes interesadas sobre el proyecto.

8. En la elaboración del proyecto también se ha tenido en cuenta la experiencia de otros países europeos. En el documento conceptual que precedió al proyecto se describía la evolución de la situación en los países europeos tras la adopción del Convenio de Estambul y se comparaban posibles modelos de regulación basados en el consentimiento utilizando ejemplos de otras jurisdicciones. Este enfoque comparativo ha sido importante porque la experiencia de otros países demuestra que una reforma basada en el consentimiento no es una mera enmienda técnica del derecho penal. Se necesita tiempo para consultas, debates públicos, actividades de concienciación y preparativos institucionales, de modo que el público comprenda la nueva norma y esta pueda ser aplicada de manera eficaz por la policía, la fiscalía, los tribunales, los servicios de apoyo a las víctimas, los profesionales de la salud y otras instituciones pertinentes.

9. El proyecto de ley establece actualmente que las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2027. El calendario previsto está pensado para que la reforma pueda aplicarse de manera eficaz. El período previo a la entrada en vigor permite informar a la ciudadanía, actualizar las directrices institucionales y las prácticas de trabajo, preparar a los especialistas y lograr que la reforma contribuya a un cambio real en la comprensión y el tratamiento de la violencia sexual, en lugar de conseguir apenas un cambio formal en el Código Penal.

C. Información relativa al párrafo 26 b)

10. Durante el período que abarca el informe no se ha aprobado ninguna enmienda legislativa que introduzca incentivos económicos, exenciones de impuestos u otros incentivos estatutarios para que los partidos políticos respeten la paridad de género en sus listas electorales. Por tanto, todavía se está examinando este aspecto de la recomendación del Comité.

11. Sin embargo, la cuestión de la representación de las mujeres en la toma de decisiones políticas sigue figurando en la agenda pública e institucional. En su sinopsis anual de 2024, el Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato recomendó que los partidos políticos y sus dirigentes utilizaran las denominadas “listas cebra” (listas de candidatos en las que se alternan nombres de hombres y de

mujeres) en las elecciones a los consejos municipales de 2025 con el fin de favorecer una representación más justa de las mujeres.

12. Durante el período 2023-2029, Estonia está realizando una serie de actividades para combatir los estereotipos de género y reducir la segregación por razón de género en la educación y el mercado laboral, por ejemplo acciones de promoción del equilibrio de género en todas las esferas de la sociedad, incluida la política.

13. Desde 2025, el Ministerio de Economía y Comunicaciones ha venido llevando a cabo una campaña de concienciación de 18 meses de duración destinada a reducir la segregación por razón de género en la toma de decisiones y los puestos de liderazgo, centrándose, entre otras cosas, en la presencia de las mujeres en la política. La campaña, llamada “Romper los estereotipos de género para promover la igualdad de género en los puestos de liderazgo y la toma de decisiones”, tiene por fin concienciar sobre los estereotipos de género que dificultan que las mujeres alcancen puestos de liderazgo, promover el equilibrio de género en la toma de decisiones y la política, destacar los beneficios sociales de la igualdad de género, aumentar el apoyo institucional a las mujeres en puestos de liderazgo, alentar a las empresas y las organizaciones políticas a valorar el equilibrio de género, fomentar una representación mediática de las dirigentes libre de estereotipos, empoderar a las jóvenes para que aspiren a puestos de liderazgo e involucrar a los hombres, en particular a los jóvenes, como aliados en el impulso de la igualdad de género.

14. Entre los principales grupos destinatarios de la campaña se encuentran los jóvenes, para quienes se han organizado actividades como jornadas de observación de trabajo (la iniciativa “Girls Take Over”) y hackatones en centros educativos que abordan los estereotipos y la segregación por razón de género. La campaña también incluye exposiciones informativas para los medios de comunicación y seminarios para periodistas, así como colaboraciones con *influencers* en medios sociales para dar mayor visibilidad al tema y otras actividades conexas. Durante las elecciones municipales de 2025, la campaña prestó especial atención al equilibrio de género en las listas electorales e hizo hincapié en el papel y la responsabilidad de los partidos políticos a la hora de promover la participación de las mujeres en la política.

15. En 2026, el Ministerio de Economía y Comunicaciones puso en marcha una convocatoria abierta de propuestas con el objetivo de reducir los estereotipos de género y la segregación por razón de género. Entre otros ámbitos de actividad, se presta apoyo a la promoción del equilibrio de género en la toma de decisiones y el liderazgo, por ejemplo en la política. En la convocatoria se proporciona financiación para proyectos con una duración de hasta dos años. Según las condiciones de acceso a la financiación, pueden solicitar fondos para actividades destinadas a mejorar el equilibrio de género en la política también los partidos políticos. Los partidos políticos pueden solicitar financiación para actividades destinadas a aumentar la representación de las mujeres. Los resultados de la convocatoria se darán a conocer en junio de 2026.

16. Por lo tanto, Estonia puede informar de que se sigue llevando a cabo una labor de concienciación y promoción institucional respecto de esta cuestión.

D. Información relativa al párrafo 32 b)

17. Estonia cuenta con un sistema de atención y educación de la primera infancia bien formado y muy accesible. Los servicios de guardería son asequibles en comparación con otros países: según datos comparativos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Estonia figura entre los países donde los costos netos de los servicios de guardería para los progenitores son bajos, lo cual obedece a unas tarifas brutas relativamente bajas y al efecto de las ayudas públicas.

Es importante destacar que el sistema de Estonia está diseñado de forma que no existe una brecha estructural entre el período cubierto por la prestación parental totalmente remunerada y la obligación de la administración local de proporcionar una plaza en una guardería o un centro de educación infantil.

18. Estonia también ha adoptado nuevas medidas para mejorar la coherencia, la calidad y la accesibilidad de la atención y la educación de la primera infancia. En diciembre de 2024, el Riigikogu aprobó la nueva Ley de Educación de la Primera Infancia, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2025. La reforma integra los servicios de guardería y la educación de la primera infancia en un sistema de atención y educación de la primera infancia más coherente. Esto resulta relevante en particular para la participación de las mujeres en el mercado laboral, ya que unos servicios de guardería fiables y asequibles respaldan de forma directa la reincorporación de los progenitores al trabajo tras los períodos dedicados a la crianza de los hijos.

19. La reforma, además, integra de forma más clara los servicios de guardería en el sistema educativo, armoniza los requisitos de calidad y las cualificaciones y distingue entre los servicios de guardería educativos ordinarios y aquellos prestados como servicio social a los niños que precisan un elevado grado de cuidados y apoyo. Estos cambios tienen por objeto que la calidad y la disponibilidad de los servicios sean más uniformes en las distintas regiones y que el apoyo prestado a los niños y las familias sea más claro. La Ley también establece plazos definidos para los procedimientos. Las autoridades locales deben tramitar la solicitud de los progenitores y tomar una decisión sobre la admisión del niño en la guardería o el centro de educación de la primera infancia con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de inicio solicitada. Si la solicitud se presenta con menos de dos meses de antelación respecto de la fecha de inicio solicitada, la decisión deberá adoptarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la presentación de la solicitud. Así, los progenitores pueden disfrutar de mayor seguridad jurídica cuando planifican su reincorporación al trabajo.

20. El sistema de licencias y prestaciones parentales de Estonia respalda aún más la reincorporación de los progenitores al mercado laboral y permite a las familias repartirse las responsabilidades de cuidado de los hijos de forma más flexible. El sistema consta principalmente de tres derechos a prestaciones remuneradas:

- En primer lugar, la licencia de maternidad y la prestación por maternidad, reservadas para la madre: las madres trabajadoras tienen derecho a un máximo de 100 días naturales de licencia de maternidad y prestación por maternidad, de los cuales pueden utilizar hasta 70 días antes de la fecha prevista del parto. Las madres que no trabajen tienen derecho a 30 días de prestación por maternidad desde el nacimiento del hijo;
- En segundo lugar, los padres tienen derecho a 30 días naturales de licencia de paternidad remunerada, que pueden disfrutar desde 30 días antes de la fecha prevista del parto hasta que el niño cumpla 3 años;
- En tercer lugar, una vez finalizado el período de la prestación por maternidad, los progenitores tienen derecho a una prestación parental compartida y pueden decidir cuál de los dos la utiliza. La prestación parental compartida puede utilizarse de forma flexible, inclusive en períodos separados, hasta que el niño cumpla 3 años.

21. Estonia también ha flexibilizado el sistema en lo que respecta al trabajo: aunque no está permitido trabajar mientras se percibe la prestación por maternidad o por paternidad, los progenitores pueden trabajar y obtener ingresos mientras disfrutan de la prestación parental compartida. A partir del 1 de enero de 2026, el hecho de obtener ingresos mientras se percibe la prestación parental compartida no da lugar a una reducción del importe de esa prestación; de este modo, los progenitores pueden

reincorporarse de manera gradual al mercado laboral y, a la vez, seguir disfrutando de la prestación parental.

22. Para mitigar el impacto de los períodos dedicados a la crianza de los hijos sobre los derechos de pensión en el futuro, Estonia también ofrece aportaciones adicionales relacionadas con la pensión a uno de los progenitores, de forma alterna, respecto de los hijos menores de 3 años. Los progenitores también pueden compartir la prestaciones del régimen de pensiones.

23. Además de las medidas relacionadas con los servicios de guardería, la licencia parental y la pensión, los progenitores que se reincorporan al mercado laboral tienen acceso a toda la gama de servicios que ofrece el Fondo de Seguro de Desempleo de Estonia. Entre ellos figuran un asesoramiento individualizado, orientación profesional, la evaluación de aptitudes, la capacitación para el mercado laboral, el apoyo a la participación en la educación formal, asistencia en la búsqueda de empleo y otras medidas activas en el mercado laboral destinadas a facilitar el acceso al empleo o la reincorporación al mismo. Los progenitores tienen acceso a estos servicios en igualdad de condiciones que el resto de personas que buscan empleo, si bien el apoyo prestado tiene en cuenta las circunstancias personales de cada persona y los obstáculos a los que se enfrenta a la hora de obtener un puesto de trabajo.

24. También se ofrece apoyo específico a los jóvenes que ni trabajan ni estudian ni reciben formación, incluidas las madres jóvenes. A través del Sistema de Apoyo de Garantías para la Juventud, las autoridades locales pueden identificar y apoyar de forma proactiva a los jóvenes que están fuera del sistema educativo y del mercado laboral. El sistema combina una herramienta de información con la tramitación de casos y permite a las autoridades locales ofrecer apoyo personalizado en función de las necesidades de cada joven, por ejemplo ayuda para reincorporarse a la educación o acceder al mercado laboral o a otros servicios adecuados.

25. Estonia también está perfeccionando el marco de inscripción de desempleados y participación activa en el mercado laboral para tener mejor en cuenta las responsabilidades de cuidado. Actualmente se está tramitando un proyecto de enmienda de la Ley de Medidas relativas al Mercado Laboral. Según las enmiendas previstas, el Fondo de Seguro de Desempleo de Estonia estaría obligado a tener en cuenta la carga de cuidados de una persona a la hora de valorar el trabajo que es adecuado para ella y si cumple los requisitos de actividad. El proyecto reconoce que las responsabilidades de cuidado pueden afectar de manera significativa a las posibilidades reales que tiene una persona de trabajar, incluida la necesidad de horarios flexibles, trabajo a tiempo parcial, trabajo cerca del domicilio o de los servicios de guardería, o trabajo que pueda compaginarse con las obligaciones habituales de cuidado. Esto es relevante desde la perspectiva de igualdad de género, ya que las responsabilidades de cuidados no remuneradas siguen afectando en mayor medida a la participación de las mujeres en el mercado laboral.

26. En conjunto, estas medidas muestran que Estonia aún servicios de guardería asequibles y el derecho reconocido por ley a una plaza en una guardería o centro de educación de la primera infancia con un sistema flexible de prestaciones parentales. De este modo se propicia la reincorporación de las mujeres al mercado laboral tras los períodos dedicados a la crianza de los hijos y se contribuye a reducir el impacto a largo plazo que tiene el trabajo de cuidados no remunerado sobre el desarrollo profesional de las mujeres, sus sueldos y sus derechos de pensión.